



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO UPZMG/005/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. HASSEM RUBÉN MACIAS BRAMBILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA **"UPZMG"** Y POR LA OTRA PARTE, **AUDITORES ESPECIALISTAS "OPD" SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, LA C. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"OPD"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN **"LAS PARTES"**; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara la "UPZMG" a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20,449 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- b) Que comparece en este acto el **Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila**, en su carácter de Rector de la **"UPZMG"**, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, de fecha 01 primero de mayo 2025 dos mil veinticinco.
- c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica de la **"UPZMG"**.
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 8941 de la Avenida Adolf B. Horn, en la Colonia Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México con el C.P. 45670.

N2-ELIMINADO 6

N1-ELIMINADO 6

presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 1 de 8

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

Educación
Secretaría de Educación Pública

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

e) Con Registro Federal de Contribuyente: UPZ040210R31.

II.- Declara "OPD" a través de su Representante General:

- a) Que es un despacho auditores públicos privados de la cual es una Sociedad Civil, que representación de auditores gubernamentales OPD S.C la cual está representada por Víctor Manuel González Valencia, con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México.
- b) Que Víctor Manuel González Valencia es representante legal de la Sociedad Civil denominada **AUDITORES ESPECIALISTAS "OPD" SOCIEDAD CIVIL**, facultades que, Bajo Protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada, dentro de la escritura pública número 31,221 pasada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes de la Notaría número 116 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.
- c) Que la Sociedad Civil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en la calle Escultores número 689 en Jardines de Guadalupe en Zapopan Jalisco, México, con el Código Postal 45030.
- d) Que se encuentra facultada para el servicio de contratación de Despacho Contable para el servicio de dictamen de la información contable respecto a los Estados Financieros del ejercicio 2024.
- e) Con Registro Federal de Contribuyentes: AEO141003FG2.
- f) Con Registro Único de Personas Acreditadas: P25235.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que la esta fecha no les ha sido revocadas; y
- b) Que derivado del servicio de contratación de despacho contable para el servicio de dictamen de la información contable respecto a los estados financieros del ejercicio 2024, es su voluntad el celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes;

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 2 de 8

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

ANTECEDENTES:

Derivado de la Junta Directiva de fecha 27 de junio de 2025 de la primer sesión ordinaria 2025 y en referencia con los puntos 6.4 de la aprobación de acuerdos, se remite el presente contrato de servicios profesionales que fue autorizado por el máximo órgano de gobierno, quedando como el servicio solicitado para **AUDITORES ESPECIALISTAS "OPD" SOCIEDAD CIVIL**, para llevar al cabo del servicio de contratación de despacho contable para el servicio de dictamen de la información contable respecto a los estados financieros del ejercicio 2024, de esta Institución Educativa.

El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue adjudicación directa, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato provienen de la partida presupuestal específica número 3311 de la fuente de financiamiento 25 (Federal).

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. La presentación del servicio de contratación de despacho contable para el servicio de dictamen de la información contable respecto a los estados financieros del ejercicio 2024, dictaminados por auditor externo.

- a) Dictamen de la información contable respecto a los estados financieros establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Dictamen de la información presupuestaria de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Dictamen de la información programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Información Patrimonial de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e) Evaluación del cumplimiento de la legislación y normatividad interna del convocante.

SEGUNDA. - Lugar. "OPD" realizará el servicio de servicio de contratación de despacho contable para el servicio de dictamen de la información contable respecto a los estados financieros del ejercicio 2024, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el número 8941 de la Av. Adolf B. Horn número, en la Colonia Arvento en Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

TERCERA. - Costo. La "UPZMG" pagará en una sola exhibición a "OPD" por los servicios contratados la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, un total de \$63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 3 de 8

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

pesos 00/100 M.N.), que corresponden al pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato de prestación de servicios.

Mismo que se pagará a través de transferencia bancaria a:

Titular: **AUDITORES ESPECIALISTAS OPD**

R.F.C: AEO141003FG2

Banco: **BANORTE**

Cuenta: N7-ELIMINADO 73

Clabe: [REDACTED]

CUARTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido de 04 (cuatro días) naturales, y no excederá del 30 de junio de 2025, vencido el plazo solo podrá ser prorrogado por petición expresa de parte.

QUINTA. - Garantía. Para el presente servicio se exige de presentar garantía de cumplimiento a "OPD", sin embargo, se obliga a atender todo tipo de aclaraciones que formule la "UPZMG", relacionadas con la dictaminación de estados financieros del ejercicio 2024.

SEXTA. - Capacidad. "OPD" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término señalado de 4 (cuatro) días, se rescindirá el presente contrato de prestación de servicios sin responsabilidad para la "UPZMG".

SEPTIMA. - Administrador del contrato. La "UPZMG"; designa a Irma Guadalupe Acosta Robles, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, en calidad de área requirente, a través de la persona designada, deberá de supervisar y vigilar el servicio objeto de este contrato de prestación de servicios y hará a "OPD" las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de los servicios contratados, "OPD" en un término no mayor de 12 (doce) horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

El administrador del contrato deberá de elaborar un informe del servicio prestado, dirigido al área de compras previo pago de servicio devengado.

N9-ELIMINADO 6

OCTAVA. - Relación Laboral. El personal con que cuente "OPD" para realizar los servicios materia del presente contrato de prestación de servicios, es bajo su estricta responsabilidad laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo laboral alguno contra de la "UPZMG".

N8-ELIMINADO 6

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 4 de 8

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

NOVENA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la "UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "OPD" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información existente en archivos o expedientes de la "UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto "OPD" se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la "UPZMG" a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente contrato de prestación de servicios. La violación de lo convenido en esta Cláusula ocasionara la rescisión del presente contrato de prestación de servicios.

DECIMA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de "OPD" para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la "UPZMG", ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DECIMA PRIMERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato de prestación de servicios solo puede ser modificado expresamente mediante convenio por escrito y suscrito por "LAS PARTES", siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DECIMA SEGUNDA. - Rescisión. El presente contrato de prestación de servicios podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable tendrá como efectos de resarcir los daños y perjuicios que ocasione a la parte contraria.

DECIMA TERCERA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "OPD", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "UPZMG".

DECIMA CUARTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es debidamente entregado del plazo establecido en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 5 de 8

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N10-ELIMINADO 6

N11-ELIMINADO 6



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

De 06 a 10	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "UPZMG"	

DECIMA QUINTA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para "OPD" utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la "UPZMG", en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la "UPZMG" en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de "OPD", los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato de prestación de servicios, se regirá por lo dispuesto en la Legislación Fiscal Federal (Impuesto sobre la renta), Código Fiscal de la Federación, (Impuesto al valor agregado), Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Condiciones Generales de Trabajo, Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus reglamentos y las que les resulten aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. – Jurisdicción e instrumentos aplicado. "LAS PARTES" convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de prestación de servicios, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este contrato de prestación de servicios dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento jurídico respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan Bajo Protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 6 de 8

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, error mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a 27 veintisiete del mes de junio de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. **CONSTE**-----

"UPZMG"

**MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS
BRAMBILA.
RECTOR.**

N14-ELIMINADO 6

**VICTOR MANUEL GONZALEZ VALENCIA.
REPRESENTANTE LEGAL**

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

**IRMA GUADALUPE ACOSTA ROBLES
JEFA DE RECURSOS FINANCIEROS.**

TESTIGOS

"UPZMG"

FERNANDO RAFAEL GOMEZ MENDOZA.

"OPD"

N15-ELIMINADO 6

LUIS ANGEL SOLIS GOMEZ.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, consistente en 08 ocho hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 7 de 8

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx



Educación
Secretaría de Educación Pública



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."